



REGLAMENTO DE LA DISCIPLINA DE ADIESTRAMIENTO

Edición 2022



Santiago, Mayo de 2022



ÍNDICE

CÓDIGO DE CONDUCTA.....	- 2 -
REGLAMENTO DE ADIESTRAMIENTO.....	- 5 -
ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN.....	- 5 -
ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.....	- 5 -
ARTÍCULO 3. DE LOS JINETES Y SUS EXIGENCIAS.....	- 6 -
ARTÍCULO 4. CLASIFICACIÓN DE LOS CABALLOS DE ADIESTRAMIENTO.....	- 7 -
ARTÍCULO 5. CABALLOS ADQUIRIDOS EN EL EXTRANJERO	- 8 -
ARTÍCULO 6. CONDICIONES GENERALES DE CAMBIO DE CATEGORÍA.....	- 9 -
ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDAD DE CABALLOS Y JINETES Y SU PARTICIPACIÓN.....	- 9 -
ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA PARTICIPACIÓN.....	- 9 -
ARTÍCULO 9. CAMPEONATOS NACIONALES.....	- 9 -
ARTÍCULO 10. EJECUCIÓN DE LAS LECCIONES.....	- 11 -
ARTÍCULO 11. EXIGENCIAS PARA LOS CABALLOS EN LAS DISTINTAS CATEGORIAS.....	- 13 -
ARTÍCULO 12. TENIDA DE PARTICIPACIÓN.....	- 14 -
ARTÍCULO 13. EQUIPO DE MONTAR Y EMBOCADURAS (Anexo N° 2).....	- 15 -
ARTÍCULO 14. AÑO ECUESTRE – TEMPORADAS ECUESTRES.....	- 16 -
ARTÍCULO 15. CONCURSOS DE ADIESTRAMIENTO OFICIALES	- 16 -
ARTÍCULO 16. INSCRIPCIONES PARA LOS CAOs.....	- 17 -
ARTÍCULO 17. SORTEO DE PARTICIPACIÓN PARA LOS CAOs.....	- 17 -
ARTÍCULO 18. RESULTADOS Y PREMIOS.....	- 18 -
ARTÍCULO 19. JURADO, DELEGADO TÉCNICO Y COMISARIO.....	- 18 -
ARTÍCULO 20. COMITÉ DE APELACIÓN.....	- 20 -
ARTÍCULO 21. RECLAMOS.....	- 20 -
ARTÍCULO 22. SANCIONES.....	- 21 -
ARTÍCULO 23. RANKING.....	- 21 -
ARTÍCULO 24. JUECES DE ADIESTRAMIENTO.....	- 22 -
ARTÍCULO 25. PROGRAMACIÓN DE LOS CAOs.....	- 23 -
ARTÍCULO 26. DOCUMENTACIÓN A ELABORAR PARA CAMP. NACIONALES Y CAOs.....	- 24 -
ARTÍCULO 27. RECTÁNGULO DE ADIESTRAMIENTO	- 25 -
Anexo N° 1 Diseño rectángulo de Adiestramiento.....	- 26 -
Anexo N° 2 Equipo reglamentario.....	- 27 -
Anexo N° 3 Figuras.....	35



CÓDIGO DE CONDUCTA

La Federación Nacional Deportiva Ecuestre de Chile (FNDECh) exige que todos aquellos involucrados en el deporte ecuestre se adhieran al código de conducta de la Federación Ecuestre Internacional (FEI), para tomar conocimiento y aceptar en todo momento que el bienestar del caballo es de la más alta importancia y jamás deberá ser subordinado a influencias yasean competitivas o comerciales.

1. En todo momento durante la preparación y entrenamiento de los caballos que compiten, el bienestar de los mismos debe ser más importante que cualquier otro aspecto.

a. Buen manejo del caballo

Pesebreras, comederos y entrenamiento deben ser compatibles con el bienestar del caballo y no lo debe comprometer en ningún momento. No será tolerada ninguna práctica que pueda causarle sufrimiento mental o físico, dentro o afuera de la competencia.

b. Métodos de entrenamiento

Los caballos sólo pueden ser entrenados cuando su capacidad física y nivel de madurez en su respectiva disciplina sea el adecuado. No deben ser sujetos a métodos de entrenamiento abusivos que causen miedo o para los cuales no han sido adecuadamente preparados.

c. Herraaje y herraduras

El cuidado de anteriores y posteriores junto con el herraaje, deben ser del mejor estándar. Las herraduras deben ser diseñadas para calzar perfectamente, de manera que se evite el riesgo de causar dolor o herida.

d. Transporte

Durante el transporte los caballos deben ser protegidos para evitar posibles heridas y otros riesgos de salud. Los vehículos deben ser seguros, correctamente ventilados, con altos estándares de mantenimiento, desinfectados regularmente y conducidos por personal competente. Caballerizos u ordenanzas competentes deben estar disponibles en todo momento para controlar a los caballos.

e. Tránsito

Todos los viajes deben ser cuidadosamente planificados, y los caballos deberán contar con periodos adecuados para descansar y tener acceso a comida y agua, de acuerdo a la reglamentación vigente de la FEI.

2. Caballos y jinetes deben estar en forma física y sanitaria antes de que sean admitidos a competir.

a. En forma y competencia

La participación en competencias debe estar restringida a caballos y jinetes que se encuentren en forma física y que tengan probada habilidad para competir.



b. Estado de salud

Ningún caballo que muestre síntomas de enfermedad, cojera, cualquier otro malestar, o que tenga condiciones clínicas pre existente no podrá competir, ya que si lo hace comprometerá el bienestar del caballo. El consejo veterinario deberá ser solicitado en cualquier momento cuando haya dudas al respecto.

c. Doping y medicación

El abuso en el doping y medicación será un tema contrario al bienestar del caballo y no será tolerado en ningún caso. Luego de cualquier tratamiento veterinario el caballo deberá tener el tiempo necesario para su recuperación total antes de que vuelva a competir. El uso del "Medication Log Book" es obligatorio.

d. Procedimientos quirúrgicos

Cualquier procedimiento quirúrgico que amenace el bienestar del caballo que compite o la seguridad de otros caballos y/o jinetes no será permitido.

e. Preñez/ yeguas recién paridas

Las yeguas con cuatro meses de preñez o que están amamantando crías, no podrán competir.

f. Mal uso de las ayudas

El abuso en el uso de las ayudas naturales o artificiales con el caballo ejemplo (fusta, espuelas etc.) son causa de eliminación y descalificación, dependiendo de la gravedad del daño hecho.

3. Los concursos y/o eventos no deben perjudicar el bienestar del caballo.

a. Áreas de competencia

Los caballos deben competir y ser entrenados en superficies adecuadas y seguras.

b. Superficies del piso

Todas las superficies en las que un caballo camina, entrena o compite deben estar diseñadas para mantener controlados todos los factores de riesgo que puedan producir lesiones. Particular atención se le debe dar a la preparación, composición y mantenimiento de estas superficies.

c. Clima extremo

Las competencias no deberán realizarse en climas de condiciones extremas, si es que ellas comprometen el bienestar y seguridad de los caballos. Se debe contar con sistema de enfriamiento rápido para los caballos que les corresponda competir en climas cálidos o muy húmedos.

d. Establos y pesebreras

Las pesebreras y establos deberán ser seguros, higiénicos, bien ventilados y del tamaño adecuado para el tipo de caballo. Las pesebreras deberán contar con camas limpias y adecuadas, con lugar para entregar alimentación y agua. Debe contarse con un lugar para bañarlos después de cada actividad.



e. Estar en forma física para viajar

Al término de una competencia el caballo deberá encontrarse en forma física adecuada para ser autorizado a iniciar su viaje de retorno de acuerdo a la reglamentación vigente FEI.

4. Todos los esfuerzos deben ser hechos para asegurar que los caballos reciban la atención adecuada luego de haber competido y que sean tratados en forma cuidadosa y agradecida cuando su vida competitiva haya concluido.

a. Tratamiento veterinario

La atención veterinaria debe estar disponible en todo momento en los eventos deportivos. Si un caballo se lesiona o está exhausto durante una competencia, el jinete deberá desmontarse y hacer revisar al caballo por el veterinario correspondiente.

b. Centros de referencia

Cuando sea necesario, el caballo deberá ser trasladado en ambulancia al lugar de tratamiento más cercano para su atención. A todo caballo lesionado deberá entregársele la ayuda correspondiente antes de ser transportado.

c. Heridas en competencia

La influencia de las heridas durante una competencia debe ser monitorizada. Para minimizar las heridas deberá examinarse cuidadosamente otros factores de riesgo, tales como condiciones del suelo y frecuencia de competencias.

d. Eutanasia

Si las heridas son muy severas para el caballo, dándole sufrimiento y pocas posibilidades de recuperación, podría ser sometido a una eutanasia ejecutada por un veterinario, con el único objetivo de disminuir su sufrimiento.

e. Retiro/jubilación

Deben hacerse todos los esfuerzos necesarios para asegurar que los caballos que llegan al retiro de la competencia, sean tratados en forma adecuada y agradecida.

5. La FNDECH exige que todas aquellas personas involucradas en las diferentes disciplinas del deporte ecuestre deben preocuparse de desarrollar los más altos niveles de mantención y cuidado de los caballos antes, durante y después de las competencias.



REGLAMENTO DE ADIESTRAMIENTO

ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 El Reglamento Nacional de Adiestramiento se basa en el Reglamento para Concursos de Adiestramiento de la FEI vigente.
- 1.2 La Federación Nacional Deportiva Ecuestre de Chile (FNDECH) considera al Club como la unidad básica fundamental en la actividad ecuestre formativa, recreativa y competitiva. El club tendrá la obligación de organizar concursos según las normas de este Reglamento y conforme a los estatutos de la Federación Nacional Deportiva Ecuestre de Chile. En relación a la organización de eventos y/o concursos no oficiales los clubes podrán efectuarlos, sin que ello los exima de la responsabilidad que tienen los diferentes clubes de organizar concursos hípicos oficiales de acuerdo al calendario anual FNDECH.
- 1.3 Todo lo no considerado en este reglamento, deberá regirse por lo dispuesto en el reglamento para concursos de adiestramiento de la FEI vigente.
- 1.4 **Objetivos y principios generales del adiestramiento.** El objetivo del adiestramiento es el desarrollo del caballo para llegar a ser un atleta feliz, a través de una metódica educación. Como resultado lograremos un caballo tranquilo, flexible, suelto, con confianza en su jinete, atento y con voluntad para ejecutar las distintas lecciones y así lograr un perfecto entendimiento entre jinete y caballo, logrando el binomio una gran armonía. El caballo dará la impresión de hacer los diferentes ejercicios que se le pidan por su voluntad.
De esta forma se logrará un caballo con confianza, atento y sometido generosamente al control de su jinete permaneciendo absolutamente cubierto en todos los movimientos y aires. Esto es el adiestramiento clásico.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES

- 2.1 **Eventos:** Son aquellos concursos organizados por un club o comité organizador bajo el control de la COAd. No constituye un CAO y no entregará puntaje para el ranking anual.
- 2.2 **Concurso de Adiestramiento Oficial (CAO).** Es el ejecutado de acuerdo a la reglamentación de la FNDECH y a su correspondiente calendario anual. Otorga puntaje para el ranking anual.
- 2.3 **Campeonatos Nacionales:** Son los organizados anualmente por la COAd.
- 2.4 **Campeonato de Adiestramiento Regional (CAR)** Es aquel organizado por cada asociación regional para cada una de las categorías, debidamente aprobado por la COAd. Otorga puntaje para el ranking.
- 2.5 **Pruebas abiertas.** Son aquellas pruebas no reglamentarias que pueden ser incluidas dentro de una CAO, obedecen a objetivos específicos y no entregaran puntaje para el ranking.



ARTÍCULO 3. DE LOS JINETES Y SUS EXIGENCIAS

Jinete es toda persona que practica el deporte ecuestre.

3.1 CLASIFICACIÓN DE JINETES

Los jinetes se clasifican en las categorías que se señala:

a) PRE-INFANTILES

1. Es todo jinete que tenga 6 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año en que cumpla 11 años de edad.
2. Podrán utilizar en forma opcional espuelas y riendas de pliegue.

b) INFANTILES (CHILDREN CLASIFICACIÓN FEI)

1. Es aquel jinete que cumple 12 años durante el año ecuestre hasta el 31 de diciembre del año en que cumpla 14 años.
2. Deberán utilizar espuelas y no podrá usar riendas de pliegue.

c) JUVENILES (JUNIOR CLASIFICACIÓN FEI)

1. Es todo aquel jinete que tenga 14 años al inicio del año ecuestre, hasta el 31 de diciembre del año en que cumple 18 años.
2. El jinete Juvenil (junior), pierde su calidad, si compite en la categoría Young Riders o si a partir de los 16 años toma parte en un equipo nacional de nivel superior (Young Riders).

d) YOUNG RIDERS (sólo clasificación FEI)

1. Es todo aquel jinete que tenga 16 años hasta el 31 de diciembre del año en que cumple 21 años.
2. Pierde su calidad de Young Rider si decide tomar parte en un equipo nacional

e) JINETES JÓVENES

- a. Son aquellos jinetes Infantiles y Juveniles que, teniendo el conocimiento y las condiciones como ejecutantes, se presentan en competencias para Jinetes Jóvenes las que tendrán tres pruebas para ejecutar durante el año ecuestre:

No 1. Junior Preliminary Competition (FEI)

No 2. Junior Team Competition (FEI)

No 3. Junior Individual Competition (FEI)

Podrán montar caballos de cualquier nivel y no perderán su clasificación original como jinetes, en la cual pueden continuar en las condiciones originales. Lo anterior con la intención de estimular el progreso de los jinetes jóvenes que ya se iniciaron y precisan de exigencias mayores que los motive y así progresen.

f) JINETES DEBUTANTES

1. Es todo aquel que nunca ha participado en pruebas oficiales



de adiestramiento.

2. Los jinetes Debutantes podrán permanecer por un periodo máximo de un año ecuestre en dicha categoría, perdiendo su condición si participa en alguna prueba de exigencias mayores.
3. Los jinetes Debutantes podrán montar caballos de cualquier categoría con excepción de caballos de categoría Superior.

g) JINETES ADULTOS

Jinetes Grupo 1

- a) Es todo aquel que haya participado en competencias de categoría Superior.
- b) Aquellos jinetes que participen en nivel Mediana y obtengan resultados de 60 % hacia arriba.
- c) Podrán ser considerados en esta categoría aquellos que sean propuestos por el club ante la COAd.
- d) La clasificación en este Nivel es de carácter definitivo. La clasificación será hecha anualmente por la COAd.

Jinetes Grupo 2

Es jinete Grupo 2 aquel que tiene 19 años cumplidos al inicio del año y no ha participado en categoría Superior.

Jinetes Especiales

Es aquel que tiene 19 años cumplidos y que es autorizado por la COAd para participar en las categorías correspondientes al Grupo 2.

- a. El jinete de esta categoría podrá mantenerse en forma indefinida. Durante el año ecuestre podrá participar en pruebas de exigencias mayores hasta cuarto Nivel, dentro de la categoría de jinete y con clasificación separada.
- b. Podrán participar en caballos de cualquier categoría, con excepción de la categoría Superior.

El cambio de clasificación o de nivel de jinetes deberá efectuarse al término del año ecuestre o durante la temporada ecuestre si el jinete ha participado en categoría Superior.

3.2 REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- a) No estar sancionado por ningún organismo correspondiente al deporte ecuestre o deportivo superior o por el comité de disciplina de la FNDECh.
- b) Debe estar inscrito en los registros de la FNDECh con sus cuotas al día
- c) Un jinete podrá participar hasta tres caballos en una misma prueba en un CAO.
- d) Los jinetes Juveniles podrán participar en pruebas de otras categorías de acuerdo a la clasificación del caballar. En el caso del Campeonato de Chile podrá hacerlo en su categoría o como jinete adulto, no pudiendo efectuarlo en ambas categorías de jinete.



ARTÍCULO 4. CLASIFICACIÓN DE LOS CABALLOS DE ADIESTRAMIENTO

Los caballos de adiestramiento serán clasificados en las siguientes categorías y niveles.

a) CABALLOS CATEGORÍA BÁSICO:

- Caballos Novicios
- Primer Nivel
- Segundo Nivel
- Tercer Nivel
- Cuarto Nivel

b) Existirán los caballos de categorías:

- Caballos de 4 años.
- Caballos de 5 años.
- Caballos de 6 años.
- Caballos de 7 años.

c) Subirán al nivel inmediatamente superior en los siguientes casos:

- A solicitud del propietario del caballo, y aceptado por la COAD.
- Cuando logren un promedio de 63% habiendo participado como mínimo en el 50% de CAOs realizados en un año ecuestre.

Es caballo Novicio todo aquel que nunca ha participado en pruebas oficiales de adiestramiento. Podrán permanecer en este nivel un máximo de un año ecuestre.

d) CABALLOS CATEGORÍA SUPERIOR

- Nivel Mediana
- Nivel Difícil

Son caballos de categoría Superior los que han sido promovidos desde Cuarto Nivel. Aquellos caballares que no participen por dos años consecutivos en CAOs, serán borrados del registro, manteniéndose los antecedentes en los archivos de la FNDECh. Para re inscribirlos los interesados deberán presentar una solicitud a la COAD.

4.1 CABALLOS NIVEL MEDIANA

- Todo caballar de esta categoría podrá permanecer tiempo indefinido en este nivel.
- Será considerado en forma automática y registrado por la COAd en este nivel todo caballar que haya participado en representación nacional, en pruebas de Nivel San Jorge o Intermedia I.

4.2 CABALLOS NIVEL DIFÍCIL

- Son caballares de nivel Difícil los que han sido promovidos del nivel Mediana.
- Todo caballar de este nivel podrá permanecer tiempo indefinido en este nivel.
- Los caballares que han participado en selectivos nacionales o competencias Internacionales y en pruebas FEI desde nivel Intermedia II o superior quedarán clasificados en esta categoría.
- Todo caballar que haya participado en una representación nacional en pruebas FEI de



nivel Intermedia II, Gran Premio y Gran Premio Especial.

- d. Todo caballar de otro nivel que haya participado en pruebas Intermedia II o superiores durante un año ecuestre, obteniendo un porcentaje promedio de 63% o mayor considerando un mínimo de cuatro participaciones en el año.

ARTÍCULO 5. CABALLOS ADQUIRIDOS EN EL EXTRANJERO

Todos los caballos que han sido adquiridos en el extranjero deberán acreditar a través de un documento oficial de la federación ecuestre del país de origen, su nivel de participación. Este será un requisito obligatorio para ser inscrito en la FNDECh y su posterior participación en las competencias nacionales.

ARTÍCULO 6. CONDICIONES GENERALES DE CAMBIO DE CATEGORÍA

- a) Un club y/o Jinete podrá solicitar a la COAd que un caballar sea cambiado de categoría.
- b) Los caballos que participen exclusivamente en pruebas de categorías para jinetes Especiales, Pre Infantiles, Infantiles, Juveniles y Debutantes no podrán ser inscritos en el nivel caballos Novicios en la temporada siguiente.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDAD DE CLASIFICACIÓN DE CABALLOS Y JINETES Y SU PARTICIPACIÓN

La COAd será la encargada y responsable de la clasificación anual de caballos y jinetes.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA PARTICIPACIÓN

- a) Todo caballar está obligado a participar en el nivel en que se encuentra clasificado en cada CAO, no pudiendo participar en la categoría superior si no lo hace en su propio nivel. De hacerlo quedará nula dicha participación.
- b) La participación de los caballos en diferentes niveles o pruebas quedará limitada a tres pruebas por CAO. Su nivel, el superior y en pruebas para jinetes Pre Infantiles, Infantiles, Juveniles, Debutantes y Especiales y un máximo de 2 jinetes. El caballar deberá concursar por un solo club.
- c) Todo caballar para participar en un CAO deberá estar inscrito en los registros de la FNDECh y con sus cuotas al día.
- d) Los caballos de categoría Básico, niveles Novicios, 1^{er}, 2^o, 3^{er} y 4^o, podrán ser participados por jinetes Pre-Infantiles, Infantiles, Juveniles, Debutantes y Especiales. Estos jinetes podrán hacerlo en caballos de categoría Superior en pruebas abiertas.



ARTÍCULO 9. CAMPEONATOS NACIONALES

- 9.1 Los campeonatos nacionales estarán abiertos a todos los binomios inscritos en los registros de FNDECh.
- 9.2 En los campeonatos nacionales los jinetes podrán participar su caballo en su nivel y nivel superior.
- 9.3 La COAd organizará anualmente los siguientes campeonatos de jinetes y caballos:
- CAMPEONATO PARA JINETES PRE INFANTILES, INFANTILES Y JUVENILES. (Separados por categoría de jinetes). Sobre la base de la lección número 3 de cada categoría.
 - CAMPEONATO CABALLOS NOVICIOS. Se efectuará con la lección número 3 de este nivel.
 - CAMPEONATO DE CABALLOS PRIMER NIVEL (Jinetes Grupo 1 y 2 separados) sobre la base de la lección número 3 del Primer Nivel y Kür de Primer Nivel.
 - CAMPEONATO DE CABALLOS SEGUNDO NIVEL (Jinetes Grupo 1 y 2 separados) sobre la base de la lección número 3 de Segundo Nivel y Kür de Segundo Nivel.
 - CAMPEONATO DE CABALLOS TERCER NIVEL (Jinetes Grupo 1 y 2 separados) sobre la base de la lección número 3 de Tercer Nivel y Kür del Tercer Nivel.
 - CAMPEONATO DE CABALLOS CUARTO NIVEL (Jinetes Grupo 1 y 2 separados) sobre la base de la lección Número 3 de Cuarto Nivel y Kür de Cuarto Nivel.
 - CAMPEONATO DE CABALLOS NIVEL MEDIANA sobre la base de la lección Intermedia I (FEI) y Kür de nivel Intermedia I (FEI).
 - CAMPEONATO DE CABALLOS NIVEL DIFÍCIL sobre la base de la lección Gran Premio FEI vigente y Kür de nivel Gran Premio.
- 9.4 El Campeonato correspondiente a las categorías de caballos Novicios, Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel será efectuado por grupo de jinetes (Uno y Dos).
- 9.5 En los campeonatos nacionales se considerará:
- a. 24 horas antes de la prueba no está permitido que ninguna persona monte el caballar de presentación si no es el jinete inscrito para participar en la competencia. Sólo podrá caminarlo montado con riendas largas su caballerizo.
 - b. Las reglas para utilizar las pistas en el entrenamiento de los binomios para la competencia serán dadas a conocer por la comisión organizadora en lo referido a horarios y días de utilización.
 - c. En lo posible, todos los caballos participantes deberán tener pesebreras en el lugar de la competencia.
 - d. No se aceptará inscripciones fuera del plazo fijado en las bases.
 - e. Los binomios que se inscriben para participar en el campeonato nacional y que no se presenten en el momento de la competencia, deberán entregar un certificado médico o veterinario según corresponda, al club organizador. Si esto no se cumple el binomio deberá cancelar el valor de la inscripción, quedando suspendido para participar en competencias nacionales o internacionales mientras no se cancele el valor correspondiente.
 - f. Sólo si se presenta una causa o motivo de fuerza mayor, como accidentes etc. se



- hará una excepción a la regla anterior.
- g. Los jueces, delegado técnico y comisario serán designados por la COAd.
 - h. En los campeonatos nacionales las lecciones deberán ser ejecutadas de memoria y deberá haber como mínimo premiación para los tres primeros. Deseable es que el club organizador otorgue la mayor cantidad de estímulos posible.
 - i. Deberá efectuarse una inspección veterinaria el día previo o el mismo día de los campeonatos nacionales. La COAd designará al veterinario de categoría FEI a cargo de esta actividad quien acompañará al jurado designado para los campeonatos.
 - j. Los campeonatos nacionales deberán efectuarse en dos días consecutivos.
 - k. En los campeonatos nacionales que teniendo dos fases y en el que se inscriban más de doce binomios en un nivel, se podrá restringir el paso a la segunda fase hasta el 60% de los binomios mejor clasificados. En caso de que el resultado del porcentaje resulte un número con fracción se considera la cantidad de binomios inmediatamente superior. El orden de participación en la segunda fase (Kür) será inverso al resultado de la primera fase.

ARTÍCULO 10. EJECUCIÓN DE LAS LECCIONES

- 10.1 Las lecciones de adiestramiento se desarrollarán de acuerdo a lo considerado en el presente reglamento.
- 10.2 El jinete que ha sido llamado para iniciar la prueba, debe entrar de inmediato al sector del rectángulo no pudiendo bajo pena de eliminación marchar o pasear el caballo dentro del rectángulo, aun después de finalizada su participación, debiendo abandonar el rectángulo de acuerdo a lo señalado en la prueba correspondiente. El no cumplimiento de ello será causal de eliminación.
- 10.3 En los CAOs y en los campeonatos nacionales ningún caballo podrá ser montado por otro jinete diferente al inscrito durante el mismo día de la competencia a excepción de que el caballar participe con otro jinete en una categoría diferente.
- 10.4 Saludo (inicio y término de la lección).
 - a. Fuerzas Armadas y Carabineros con el saludo reglamentario.
 - b. Jinetes civiles hombres con las riendas ajustadas en una mano.
 - c. Jinetes civiles mujeres inclinando su cabeza sin sacar el cubre cabeza y con las riendas ajustadas en una mano.
 - d. La no ejecución del saludo reglamentario será considerada como un error de lección y sancionado en cada planilla de los jueces.
- 10.5 El trote deberá efectuarse sentado si en la lección no está indicado como levantado (de acuerdo a las exigencias del Nivel correspondiente).
- 10.6 En los CAOs las lecciones de adiestramiento del nivel Superior (Mediana y Difícil) deberán ser ejecutadas de memoria. En el resto de las categorías podrán ser dictadas. En los campeonatos nacionales todas las lecciones se ejecutarán de memoria.
- 10.7 La persona que dicta la lección es elegida por el participante y lo hace bajo su responsabilidad. Deberá leer exactamente el texto de la lección siendo causal de



eliminación cualquier expresión que no esté considerada en el texto.

- 10.8 Los errores de ejecución o de recorrido debido a una lección mal dictada serán de responsabilidad del participante.
- 10.9 Si el participante comete un error de recorrido el Presidente del Jurado tocará la campana interrumpiendo la ejecución de la lección debiendo el jinete reiniciar su prueba en el lugar que se indique.
- 10.10 Cuando el participante comete un error que no modifica el recorrido del test será innecesario tocar la campana debiendo facilitarse la continuación de la lección. No obstante, el presidente del Jurado deberá hacer presente al resto de los jueces que el jinete ha cometido un error debiendo sancionarse en cada planilla de cómputos.
- 10.11 Cuando el participante comete un error de lección (trote levantado en lugar de sentado, en el saludo no toma las riendas en una mano etc.) debe ser penalizado como error.
- 10.12 Los puntos de penalización serán restados del puntaje total obtenido por el binomio en cada una de las planillas de los jueces.
- 10.13 La lección comienza con la entrada en A y termina después del saludo final. Ningún incidente antes del comienzo o después del término tendrá efecto sobre los puntajes de la prueba. El binomio participante deberá abandonar el rectángulo de acuerdo a lo indicado en la lección correspondiente, bajo pena de eliminación.
- 10.14 Cualquier intervención efectuada desde afuera del rectángulo por voz, signos etc. será considerada una ayuda al jinete y será causal de eliminación. Igual cosa sucederá si hay conversación de parte del jinete con otras personas.
- 10.15 En las pruebas estilo libre (Kür) el binomio que no entra el rectángulo hasta 20 segundos de iniciada la música será considerado como un error en la planilla de los jueces.
- 10.16 Penalizaciones
 - 10.16.1 Lecciones nacionales (Nivel básico)
 - a. Se resta 2 puntos por Juez y se suman, pero no hay eliminación:
 - Si un jinete no entra al rectángulo por más de 45 seg. luego de haberse tocado la campana, pero dentro de los 90 seg.
 - Entrar al sector del rectángulo con fusta (en pruebas no autorizadas), protecciones o falta en la tenida (Ej. sin guantes)
 - Entrar al rectángulo con fusta (en pruebas no autorizadas), protecciones o falta en la tenida (Ej. sin guantes).
 - Ingresar al rectángulo sin campana.
 - No tomar las riendas en una mano para el saludo.
 - El empleo de la voz o de tencas.
 - En las pruebas de estilo libre (kür), ingresar al rectángulo después de más de 30 seg. de iniciada la música.
 - En las pruebas de estilo libre (kür), si la duración es más larga o más corta que el tiempo estipulado, se restará 0,5% de la suma de las notas en lo artístico.

b. Errores de recorrido o de lección:

1. Pruebas nivel básico.

- 1^{er} error: - 2 puntos por Juez
- 2^o error: - 4 puntos por Juez
- 3^{er} error: eliminación

2. Pruebas nivel superior (Mediana, Difícil).

- 1^{er} error: - 0,5% del porcentaje total por Juez.
- 2^o error: eliminación.

3. Pruebas FEI Challenge.

Conforme lo indicado en las bases respectivas.

4. Pruebas estilo libre (Kür).

- 1^{er} error: - 1% del porcentaje total por Juez.
- 2^o error: - 2% del porcentaje total por Juez.
- 3^{er} error: eliminación.

c. Causales de eliminación del jinete.

- Caída del jinete o caballo
- Caballo sale con los cuatro miembros del rectángulo
- Resistencia del caballo por más de 20 seg. en el rectángulo o caballo peligroso.
- Si el caballo presenta cojera manifiesta.
- Si existen conversaciones o señas con el jinete.
- Por tres errores de Lección o recorrido.
- El jinete que ha sido llamado para iniciar la prueba, debe entrar de inmediato al sector del rectángulo no pudiendo bajo pena de eliminación, marchar por las pistas, hacer círculos o pasear su caballo dentro del rectángulo, aún después de finalizada su participación. Debe abandonar el rectángulo dirigiéndose al control de equipo que efectúa el Comisario del CAO; el no cumplimiento de este control, será causal de eliminación.
- No ingresar al rectángulo pasados 90 seg. del toque de campana.
- Sangramiento observado por el Presidente del Jurado o por el Comisario.
- Asistencia externa.
- La ejecución atenta contra el bienestar del caballo.
- Empleo de equipo no permitido en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 11. EXIGENCIAS PARA LOS CABALLOS EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS

Las diferentes categorías de caballo, tienen una secuencia ascendente en cuanto a las exigencias, buscando un desarrollo metódico del adiestramiento del caballo, expresado a través de los distintos ejercicios que tiene cada lección.

Las exigencias por categorías tienen los siguientes objetivos:



Caballos Categoría Básico:

11.1 Caballos Novicios:

Se debe comprobar que los músculos del caballo están elásticos, sueltos y el caballo con deseos de ir al frente en compas claro y regular, aceptando el contacto del bocado en forma estable y demostrando obediencia a las ayudas del jinete. Todo el trabajo al trote se podrá efectuar levantado o sentado.

11.2 Caballos Primer Nivel:

Debe demostrarse que el caballo además de cumplir con las exigencias de caballos Novicios ha desarrollado un mejor manejo de los posteriores, logrando un equilibrio, permeabilidad a las ayudas y un apoyo estable en el bocado. Se comienza con lecciones de media vuelta de 10 metros al trote, circular de 15 metros al galope, alargamiento al trote e inicio de los desplazamientos laterales (ceder a la pierna). El trote se efectúa sentado a excepción de que se indique levantado.

11.3 Caballos Segundo Nivel:

Debe demostrarse que el caballo ha logrado el impulso y la reunión requerida para este nivel. El caballo deberá ser capaz de trasladar su centro de gravedad hacia los posteriores y de efectuar ejercicios en cadencias medianas, manteniendo un apoyo estable en el bocado y la mano del jinete. Se exigirá un mayor cubierto, soltura, flexibilidad y permeabilidad a las ayudas. Se inician las marchas en dos pistas (espalda adentro, travers, renvers).

11.4 Caballos Tercer Nivel:

Se debe confirmar que el caballo ha logrado el nivel de adiestramiento, reunión, e impulso correspondiente a este nivel. Deberá mostrar elasticidad, permeabilidad y compás en las diferentes transiciones a los diferentes aires. Se inicia la ejecución del apoyar en los diferentes aires y las exigencias de mayor reunión.

11.5 Caballos Cuarto Nivel:

Las exigencias de las lecciones a este nivel están diseñadas con un grado de dificultad mediano y especialmente para confirmar que el caballo ha logrado un alto grado de flexibilidad, impulso, equilibrio, permeabilidad a las ayudas y estabilidad en su actitud.



Caballos Categoría Superior:

11.6 Caballos Nivel Mediana y Difícil

El caballo debe mostrar gran impulso de sus posteriores y una fina sensibilidad a la aplicación de las diferentes ayudas de su jinete. Las lecciones consideran las exigencias vigentes (Small Tour y Big Tour).

ARTÍCULO 12. TENIDA DE PARTICIPACIÓN

- 12.1 Los miembros de las Fuerzas Armadas y Carabineros podrán vestir el uniforme de su Institución. Los jinetes civiles podrán usar la chaqueta oficial de su club o chaqueta negra o azul oscuro en el Nivel Básico y frac para el Nivel Superior de color negro o azul oscuro. Todos los jinetes están obligados a usar casco protector, corbata o stock de color blanco o blanco invierno, guantes blancos o negros, botas negras y espuelas.
- 12.2 Las espuelas deberán cumplir con lo establecido en el reglamento FEI, deben ser de metal y el pihuelo debe estar dirigido recto hacia atrás desde el centro de la espuela. Los brazos de la espuela deben ser suaves y lisos. Si se usan espuelas con rodaja estas deben ser sin filo, suaves y poder girar libremente evitando causar heridas al caballo.
- 12.3 Será causal de eliminación el uso de audífonos de parte de los jinetes durante la competencia. Sin embargo, son permitidos en el entrenamiento y calentamiento.
- 12.4 Será obligatorio el uso de casco en el paddock y/o lugares de desprendimiento.

ARTÍCULO 13. EQUIPO DE MONTAR Y EMBOCADURAS (Anexo Nº 2)

- 13.1 Es obligatorio por todos los participantes el uso de silla de adiestramiento, bridón o brida de acuerdo a la categoría del caballo. Las riendas deberán ser del mismo color de la cabezada. El uso de falsa barbada es voluntario, el uso de espuelas es obligatorio en todos los CAOs, con excepción de los jinetes Pre-Infantiles.
- 13.2 Está prohibido el uso de cualquier clase de cubre silla.
- 13.3 En los CAOs en las categorías Novicios, Primer y Segundo Nivel, se autoriza el uso de la fusta reglamentaria (1.20 metros) como ayuda auxiliar. En caso de que el jinete haga uso de la fusta para castigar a su caballo, o en forma intensiva durante su presentación será motivo de eliminación, siendo esta decisión inapelable.
- 13.4 En el caso de campeonatos internacionales y pruebas realizadas bajo las exigencias FEI, las correspondientes a las categorías Tercer y Cuarto Nivel, Mediana y Difícil, pruebas selectivas para integrar equipos nacionales, está prohibido el uso de fusta. En caso de que un jinete entre al área alrededor del rectángulo de competencia con fusta será penalizado como un error. Sólo se autoriza el uso de fusta en el rectángulo de desprendimiento.
- 13.5 Se autoriza el uso de embocaduras plásticas o de silicona, las que deberán ser rígidas, no blandas o de gomas flexible de acuerdo a la Reglamentación FEI.
- 13.6 Está prohibido el uso de arandelas en el bocado, martingalas, riendas de pliegue o auxiliares de cualquier tipo con excepción de la categoría Pre-Infantiles quienes, están



autorizados para usar riendas de pliegue. Está autorizado el uso de pretal en los caballos de nivel novicios, Primer y Segundo Nivel. En el rectángulo de desprendimiento se autoriza el uso de protecciones y vendas.

- 13.7 El uso de bridón es obligatorio para las categorías Pre-Infantiles, Infantiles, Juveniles, Debutantes, Especiales, Novicios, Primer y Segundo Nivel en todas las lecciones. El uso de brida es optativo en Tercer Nivel, Cuarto Nivel y categoría Medianasiendo obligatorio en la categoría Difícil..
- 13.8 La embocadura (bocado, filete o palanca) deben estar hechos de metal o plástico rígido y pueden estar cubiertos de goma (de fábrica). No está permitido envolver los bocados con cualquier tipo de material. Los bocados flexibles de goma no están permitidos. El largo de la palanca no puede exceder los 10 cm debajo del bocado. El diámetro del filete y/o palanca debe ser tal que no cause dolor al caballo. El diámetro mínimo para la palanca el de 12 mm. y 10 mm. para el filete. El diámetro se mide adyacente a las argollas del bocado.
- 13.9 En cada CAO el club organizador deberá nombrar a un Comisario para el control del equipo del jinete y caballo después de haber participado en la competencia. En caso de que el jinete hubiese cometido alguna falta al respecto deberá informarse de inmediato al Presidente del Jurado, quien tomará la decisión final.
- 13.10 Está prohibido adornar la cola, tusa y cualquier otra parte del caballo con decoraciones. Sin embargo, está permitido el trenzado normal de tusa y cola.
- 13.11 El no cumplimiento de algunas de las disposiciones señaladas será causal de eliminación.

ARTÍCULO 14. AÑO ECUESTRE – TEMPORADAS ECUESTRES

- 14.1 Se entiende por año ecuestre el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año
- 14.2 La FNDECh, a través de la COAd realizará la programación anual de las actividades ecuestres incluyendo CAOs, campeonatos nacionales y concursos internacionales. Esta programación deberá ser entregada a los clubes en el mes de diciembre de cada año.
- 14.3 Si un CAO programado en el calendario anual oficial no se pueda efectuar en la fecha programada, este deberá ejecutarse obligatoriamente en alguna fecha libre del calendario ecuestre previa coordinación con la COAd.
- 14.4 El año ecuestre en la disciplina de Adiestramiento estará dividido en dos temporadas ecuestres de la siguiente manera:
 - a. Primera temporada: Desde enero a julio de cada año.
 - b. Segunda temporada: Desde agosto a diciembre de cada año.

ARTÍCULO 15. CONCURSOS DE ADIESTRAMIENTO OFICIALES (CAOs)

- 15.1 Para la realización de un CAO el club organizador deberá enviar las respectivas bases a la COAd con 15 días de anticipación a su realización. Una vez que estas bases han sido revisadas y aprobadas por la COAd, no podrán ser modificadas con



posterioridad por el club organizador. Debiendo remitirse la aprobación o modificaciones a las bases en un plazo máximo de 5 días hábiles después de su recepción.

- 15.2 El club organizador de un CAO deberá disponer de un rectángulo de participación con sus respectivas casetas para el jurado e idealmente un rectángulo de práctica 48 horas antes del inicio de la competencia. Ambos rectángulos idealmente tendrán la misma consistencia de suelo. Cuando no sea posible tener un rectángulo de práctica de 20 x 60 metros el club organizador podrá permitir a los jinetes entrenar sus caballos en el rectángulo de competencia desde 24 horas antes del día de inicio, hasta 3 horas antes que se inicie el concurso. Para este caso deberá elaborarse un programa con horarios disponibles para cada binomio.
- 15.3 El club que organiza un CAO deberá tener obligatoriamente atención médica, veterinaria y herraje.
- 15.4 El club organizador tiene la obligación de enviar a la FNDECh en un plazo máximo de 48 horas después de finalizada la competencia, las planillas con los resultados de las diferentes pruebas.

ARTÍCULO 16. INSCRIPCIONES PARA LOS CAOs

- 16.1 Los clubes participantes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por la FNDECh en relación con la inscripción de cada jinete y caballar en los registros de dicha federación y a su pago correspondiente.
- 16.2 Se consideran inscripciones de última hora aquellas efectuadas fuera del plazo establecido en las bases de la competencia. El club organizador podrá no aceptar estas inscripciones si ellas alteran el programa del concurso. Las inscripciones de última hora tendrán el doble del valor considerado en las bases de la competencia. En el caso de contarse con horario de participación establecido y difundido a los diferentes jinetes, sólo se aceptará inscripciones de última hora si hay disponibilidad de espacio en la prueba correspondiente.
- 16.3 En caso de que un binomio se encuentre inscrito y no participe en una prueba determinada deberá cancelar el valor de la inscripción correspondiente al club organizador, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado. El jinete que no efectúe esta cancelación estará suspendido de participar en los CAOs.
- 16.4 El valor de las inscripciones para cada prueba de adiestramiento será establecido por la COAd debiendo estar considerado en las bases correspondientes.

ARTÍCULO 17. SORTEO DE PARTICIPACIÓN PARA LOS CAOs

- 17.1 El sorteo para cada CAO se efectuará en las oficinas de la FNDECh o en otro lugar que se determine y será público. Serán considerados solamente los binomios inscritos en los registros de la FNDECh.
- 17.2 Si un participante tiene más de un caballar en una misma prueba o en otras, el club organizador deberá considerar el necesario intervalo,



- 17.3 Una vez efectuado el sorteo, este no podrá modificarse.
- 17.4 Las bases del CAO deberán indicar claramente la fecha y hora de iniciación y el lugar y hora en que se efectuará el sorteo.
- 17.5 La COAd enviará al club organizador y a todos los clubes participantes el listado con el orden de participación de cada binomio a las 24 horas después de efectuado el sorteo.
- 17.6 Los jueces que integrarán el jurado de cancha de cada CAO serán designados por la COAd.

ARTÍCULO 18. RESULTADOS Y PREMIOS

- 18.1 El club organizador deberá entregar escarapelas y premios a los distintos ganadores de las pruebas ejecutadas en el Concurso Hípico Oficial. Esta premiación deberá efectuarse en forma separada de acuerdo a los grupos de clasificación de cada jinete (Grupo 1 y Grupo 2).
- 18.2 Deberá entregarse un mínimo de 1 premio y/o escarapela por cada 3 binomios participantes, pudiendo aumentarse los premios de acuerdo a la disponibilidad del club organizador.
- 18.3 Los colores que obligadamente deberán tener las escarapelas serán los que se indican a continuación:
 - Primer lugar escarapela azul.
 - Segundo lugar escarapela roja.
 - Tercer lugar escarapela blanca.
 - Cuarta lugar escarapela amarilla.
 - Quinto lugar escarapela verde.
 - Sexto lugar escarapela café.
 - Séptimo lugar y siguientes, escarapela rosada.
- 18.4 Los organizadores de un CAO están autorizados para confeccionar escarapelas del modelo de cada club, pero deberán llevar en forma obligatoria el color reglamentario al lugar que se premia. (Disposición Reglamentaria FEI).
- 18.5 Los binomios que han sido nominados para premiación deberán participar en forma obligatoria de la ceremonia de premiación y deberán presentarse montados. La tenida de jinete y caballo para esta ceremonia, debe ser la misma que se utilizó en la prueba. Se autoriza el uso de vendas y capas.
Podrán ausentarse de esta ceremonia, quienes se hayan justificado ante el Delegado Técnico asignado para el CAO. En caso de no hacerlo podrá ser causal de eliminación de la competencia y no entrega de los premios.
- 18.6 La COAd podrá establecer una premiación especial para equipos representativos de los clubes, los que estarán integrados por un jinete Infantil o Juvenil, un jinete adulto de cualquier grupo con caballos de Niveles 1, 2, 3 y 4, y un binomio de categoría nivel Superior.
- 18.7 En caso de empate en el puntaje o porcentaje en una prueba para los tres primeros lugares se considerará las notas de conjunto. quedando mejor clasificado el que tenga las evaluaciones más altas en este concepto. En caso de mantenerse el empate, la



nota de asiento y posición del jinete definirá al ganador; si se mantuviese el empate los binomios serán clasificados en empate.

ARTÍCULO 19. JURADO, DELEGADO TÉCNICO Y COMISARIO

- 19.1 El jurado de cancha es designado por la COAd a base del registro oficial de jueces nacionales. Este jurado deberá constituirse a lo menos 30 minutos antes del inicio de la prueba. Este jurado, para la calificación de las pruebas es la máxima autoridad de la competencia.
- 19.2 Todos los CAOs deberán ser juzgados idealmente por 5 jueces y por un mínimo de 3 jueces. (Dos en la pista corta de C y uno en la pista larga del rectángulo). Excepcionalmente y por razones de fuerza mayor podrán ser juzgadas por 2 jueces los cuales deberán ubicarse uno en el centro de la pista corta de C y el otro en la mitad de la pista larga de B o E.
- 19.3 Los campeonatos nacionales deberán ser juzgados preferentemente por 5 Jueces, 3 en la pista corta de C y dos en las pistas largas en B y en E.
- 19.4 El jurado deberá estar integrado por jueces registrados oficialmente en la Federación Nacional Deportiva Ecuatoria de Chile y/o jueces extranjeros acreditados en su respectivo país.
- 19.5 El Presidente del Jurado tiene la total responsabilidad sobre la puesta en marcha o detención de una prueba y el desarrollo de ellas de acuerdo al programa.
- 19.6 Los miembros del jurado deberán ser objetivos en sus juzgamientos, dejando de lado cualquier sentimiento personal. Sus obligaciones y atribuciones son las siguientes:
 - a. Hacer cumplir el desarrollo de las pruebas en el CAO.
 - b. Conocer en detalle el texto de las lecciones que va a juzgar.
 - c. Hacer comentarios escritos en la hoja de evaluación frente a cada concepto evaluado.
 - d. Controlar y firmar las planillas de evaluación de cada binomio.
 - e. En caso de que hubiese algún problema o reclamo en el desarrollo del CAO el presidente del jurado deberá informar en un plazo máximo de 48 horas después de finalizada la competencia a la COAd.
 - f. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento en lo referido a eliminaciones o multas a los binomios participantes.

19.7 DELEGADO TÉCNICO

Será designado para cada CAO por la COAd y tendrá la responsabilidad de hacer cumplir la reglamentación vigente en especial en lo referido a:

- a. Funcionamiento de la secretaría y paddock.
- b. Comportamiento de los jinetes. En caso de sorprenderse un mal comportamiento de algún participante, el Delegado Técnico está autorizado para suspender su participación en el CAO. Posteriormente a ello deberá en las 48 horas siguientes entregar un informe escrito con los detalles de lo ocurrido a la COAd.
- c. La COAd actuará como comité de apelación de oficio.
- d. Cumplimiento de la reglamentación vigente.



- e. Control de la participación de jinetes y caballos en la categoría que a cada uno le corresponde de acuerdo a la clasificación de jinetes y caballos que anualmente entrega la COAd.
- f. Cumplimiento del programa, horario y bases de participación.
- g. Presentación del rectángulo de competencia y de precalentamiento. Así mismo controlar las casetas dispuestas para el jurado.
- h. Control de la designación de las secretarías correspondientes para cooperar al Jurado.
- i. Deberá emitir un informe del CAO de acuerdo a los formularios establecidos para este efecto por la COAd.

19.8 COMISARIO

El club organizador de un CAO y campeonatos nacionales deberá designar un Comisario el que tendrá la obligación de cumplir el rol de juez de embocadura tenida y equipo de acuerdo al reglamento e informará de las novedades que encuentre al presidente del Jurado, el que tomará la decisión final. Las funciones señaladas se cumplirán al término de la presentación de cada binomio. El nombre del Comisario será propuesto por el club organizador debiendo considerarse en las bases oficiales que fueron remitidas a la COAd.

- 19.9 El jurado de cancha tiene competencia para tratar todos los casos de infracciones a los estatutos y reglamentos vigentes, y todos los reclamos y quejas presentados durante el desarrollo de la competencia. Deberá tratar de resolver cualquier problema con equidad y espíritu deportivo.
- 19.10 Las decisiones del jurado de cancha deben ser comunicadas en forma verbal o por escrito a los afectados. Los casos que impliquen sanciones deberán ser informados por el presidente del Jurado a la COAd.
- 19.11 Los afectados no podrán apelar a las siguientes decisiones del Jurado:
 - a. En aquellos casos, que de acuerdo del reglamento el Jurado de Cancha es la máxima autoridad de la competencia.
 - b. Eliminación de un caballo por razones veterinarias.
 - c. Eliminación del binomio por mal uso de la fusta.

ARTICULO 20. COMITÉ DE APELACIÓN

- 20.1 En caso de que se designe un Comité de Apelación este será nominado por la COAd.
- 20.2 En el caso de no haberse nombrado un Comité de Apelación, la COAd actuará como Comité de Apelación de oficio.
- 20.3 Los integrantes del Comité de Apelación deberán ser personas calificadas en la disciplina de adiestramiento, no pudiendo ser integrantes del jurado de cancha.

ARTICULO 21. RECLAMOS

- 21.1 Los reclamos deberán ser presentados por el Jefe de Equipo y sólo en su ausencia por el jinete afectado. El reclamo debe hacerse al Presidente del Jurado desde 30

- minutos antes de iniciar la prueba y hasta 30 minutos después del término de la prueba.
- 21.2 El reclamo debe ser efectuado firmado por la persona que reclama, acompañado por 1/2 UF, valor que será devuelto en caso de ser aceptado dicho reclamo; en caso de no ser aceptado dicho reclamo el valor quedará en poder de la FNDECh. El reclamo debe ser entregado personalmente al Presidente del Jurado, quién deberá emitir una resolución hasta 30 minutos después de recibido este reclamo.
- 21.3 En el caso que se efectúe una apelación a la decisión tomada, la entrega de premios se efectuará cuando se resuelva esta apelación.
- 21.3.1 En el caso de una apelación a la decisión del jurado de cancha, esta deberá ser presentada por escrito a la COAd hasta 2 días hábiles después del término de la competencia.
- 21.4 En el caso de que el reclamo y la apelación sean rechazados, los premios se entregarán el orden de resultados establecido en la competencia.
- 21.5 Entregado el reclamo, el Presidente del Jurado deberá elaborar un acta en que se deje constancia de éste. Esta acta deberá incluir la opinión del jurado de cancha junto a la resolución adoptada. Esta acta deberá ser enviada a la COAd con la planilla de resultados y firmada por todos los miembros del jurado. Este documento deberá ser entregado en un plazo máximo de 48 horas después de terminada la prueba.
- 21.6 La COAd deberá resolver la apelación en un plazo máximo de 15 días contados desde su recepción.

ARTICULO 22. SANCIONES

- 22.1 Se asume que los estatutos y reglamentos vigentes de la FEI y de la FNDECh son conocidos por todos, por tanto, su desconocimiento no es causal de justificación ante una falta.
- 22.2 La COAd aplicará las sanciones que para estos casos se establecen en los estatutos y reglamentos que rigen a la FNDECh y FEI.

ARTICULO 23. RANKING

- 23.1 La COAd llevará un ranking anual de la participación de los diferentes caballos en las temporadas ecuestres y lo difundirá.
- 23.2 El sistema de ranking será el siguiente:
- Los binomios obtendrán puntajes de acuerdo al porcentaje obtenido como resultado de su participación en cada prueba (se considera sólo el nivel en el cual el caballo está clasificado).
 - En el caso de jinetes Juveniles que también lo hagan en pruebas para adultos en un mismo concurso sólo se considerará el porcentaje obtenido en la prueba Juvenil.
 - El puntaje para el ranking se obtendrá aplicando el 10% al porcentaje obtenido en la prueba correspondiente al nivel; los decimales de 0,5 o mayores serán aproximados a la cantidad inmediatamente superior, y los inferiores serán aproximados a la cantidad inferior (Ejemplo: 63,67% en la prueba equivale a



6,32 puntos para el ranking);

23.3 La tabla de puntajes establecida será válida para todas las categorías de caballos.

ARTICULO 24. JUECES DE ADIESTRAMIENTO

24.1 Existen las siguientes categorías de jueces:

- a. Candidato a juez Oficial FNDECh.
- b. Juez oficial FNDECh categoría básico
- c. Juez oficial FNDECh categoría superior
- d. Juez FEI - Categoría 2 estrellas.
- e. Juez FEI - Categoría 3 estrellas.
- f. Juez FEI - Categoría 4 estrellas.
- g. Juez FEI - Categoría 5 estrellas.

24.2 Anualmente la FNDECh propondrá a la FEI los nombres de las personas que se estiman pueden optar a ser jueces FEI.

24.3 Para ser propuesto candidato a juez nacional oficial FNDECh deberá cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Haber realizado un curso organizado por la COAd autorizado por la FNDECh y aprobar el examen teórico práctico al que será sometido.
- b. Presentar una solicitud a la FNDECh a través de la COAd.
- c. Ser presentado por un club afiliado a la FNDECh.
- d. Ser aceptado por la FNDECh

24.4 Para ser designado juez oficial FNDECh deberá haber juzgado en al menos 2 años ecuestres con un mínimo de 4 CAOs en cada año ecuestre, además de lo siguiente:

- a. Ser seleccionado por la COAd.
- b. Haber participado en las clínicas o cursos dispuestos por la FNDECh, aprobando el examen teórico práctico correspondiente.
- c. Las personas que no aprueben el examen dispuesto en cada curso o clínica no podrán ser considerados para juzgar en CAO.
- d. Para aquellos jueces extranjeros que han desempeñado estas funciones oficiales en el exterior, y deseen ser nombrados como juez oficial FNDECh, deberán presentar la documentación correspondiente a la COAd para su aprobación y designación oficial.

24.5 La clasificación de los jueces oficiales nacionales será la siguiente:

- a. Jueces oficiales categoría Básico.
Podrá juzgar los siguientes niveles:
Pre Infantiles, Infantiles, Juveniles, , Debutantes, Especiales, Nivel 1, 2, 3 y 4.
Perderán su condición de juez al no haber juzgado durante 2 años ecuestres consecutivos o 3 intercalados.
- b. Jueces oficiales categoría Superior.
Podrán juzgar las lecciones correspondientes a Categoría Básico y Superior.
Perderán su condición de al no haber juzgado durante 2 años ecuestres consecutivos o 3 intercalados.

24.6 Los jueces que han sido eliminados del Registro Nacional de Jueces y desean ser



reintegrados deberán remitir una solicitud a la FNDECh para su aprobación y rendir el examen de actualización que exija la reglamentación vigente.

- 24.7 Anualmente la COAd difundirá la nómina oficial de jueces del registro nacional. Se efectuará en el mes de marzo de cada año.
- 24.8 La COAd realizará anualmente una evaluación de los jueces.
- 24.9 La FNDECh efectuará al menos cada 2 años un curso de actualización para todos los jueces considerados en el registro nacional. Para continuar integrando dicho registro deberán aprobar la evaluación correspondiente.
- La no aprobación de esta evaluación significará no poder juzgar en los CAO.
- 24.10 El juez de Adiestramiento deberá tener las siguientes cualidades personales y profesionales:
- Experiencia en la disciplina de acuerdo al nivel de la prueba que juzgará.
 - Aprobación de cursos o entrenamientos reconocidos oficialmente por la FNDECh o FEI.
 - Disposición a colaborar cada vez que sea nominado para juzgar por la COAd.
 - El juez deberá limitarse a juzgar y evaluar lo que ve en el rectángulo.
 - El juez deberá actuar siempre con imparcialidad evaluando exacta y lo más objetivamente la ejecución de cada uno de los ejercicios que muestre el binomio participante.
 - La persona nominada juez deberá abstenerse de juzgar en las siguientes condiciones:
 - Ser o haber sido propietario del caballo que se presenta.
 - Que el jinete sea alumno suyo.
 - Si tiene relación familiar directa con el participante.
 - Cuando desempeña el cargo de jefe de equipo de algún club participante en la prueba.
 - Cuando tenga una relación de tipo comercial o laboral directa con el participante.
- 24.11 La COAd deberá nominar no más de un juez perteneciente al club organizador.
- 24.12 Los Jueces para los CAOs deberán ser designados por la COAd y comunicado con la relación de participantes al club organizador con un mínimo de 5 días de anticipación.
- 24.13 Será responsabilidad de la COAd:
- Designación de jueces para los campeonatos nacionales de Adiestramiento.
 - Designación de jueces para cualquier evento selectivo para designar a una representación nacional oficial.
 - La designación de jueces para cualquier evento internacional que efectúe en nuestro país.



ARTÍCULO 25. PROGRAMACIÓN DE LOS CAOS

25.1 Los clubes afiliados a la FNDECh deberán programar las siguientes pruebas en cada CAO:

- **Pruebas de categorías de jinetes:**

- a. Pre Infantil.
- b. Infantiles.
- c. Juveniles.
- d. Debutantes.
- e. Especiales.

- **Pruebas de categorías de caballos:**

- a. Caballos Novicios.
- b. Caballos Primer Nivel.
- c. Caballos Segundo Nivel.
- d. Caballos Tercer Nivel.
- e. Caballos Cuarto Nivel.
- f. Caballos Nivel Superior Mediana.
- g. Caballos Nivel Superior Difícil.
- h. Caballos de 4 años.
- i. Caballos de 5 años.
- j. Caballos de 6 años.
- k. Caballos de 7 años.

- Adicionalmente y a petición de cada club / jinete se podrá autorizar la participación de un binomio en la categoría inferior a la de su clasificación, con el objeto de poder evaluar su escala de entrenamiento. La COAd podrá autorizar en una sola oportunidad para cada jinete solicitante en cada CAO. No tendrá puntaje para el ranking ni premiación.

25.2 La COAd deberá definir las lecciones a efectuar durante el año ecuestre en la primera y segunda temporada en los distintos CAOs y podrá disponer en las bases, que los jinetes entreguen el recorrido de sus lecciones Kür 72Hrs antes de la competencia.

25.3 Los CAOs serán informados por el delegado técnico designado de acuerdo a formulario.

25.4 El informe precitado será remitido al club organizador en el plazo de 10 días después de finalizado el CAO.

ARTICULO 26. DOCUMENTACIÓN A ELABORAR PARA CAMPEONATOS NACIONALES Y CAOS

26.1 Para el desarrollo de los campeonatos nacionales y CAOs deberá elaborarse la siguiente documentación:

- a. Planillas de información de resultados en un lugar visible para el público y participantes indicando nombre del caballar, nombre del jinete, club al que pertenece, puntaje de cada juez, total de puntos y porcentaje.
Estos datos deberán ser actualizados después de la participación de cada



- binomio.
- b. Planilla de resultados finales que debe llevar actualizada la secretaria del concurso. Esta deberá ser enviada a la COAd 48 horas después de terminado el evento.
 - c. Las planillas individuales de evaluación de cada juez deberán ser entregadas a los jinetes participantes una vez terminada la prueba a modo de retroalimentación para su continuo progreso.

ARTICULO 27. RECTÁNGULO DE ADIESTRAMIENTO

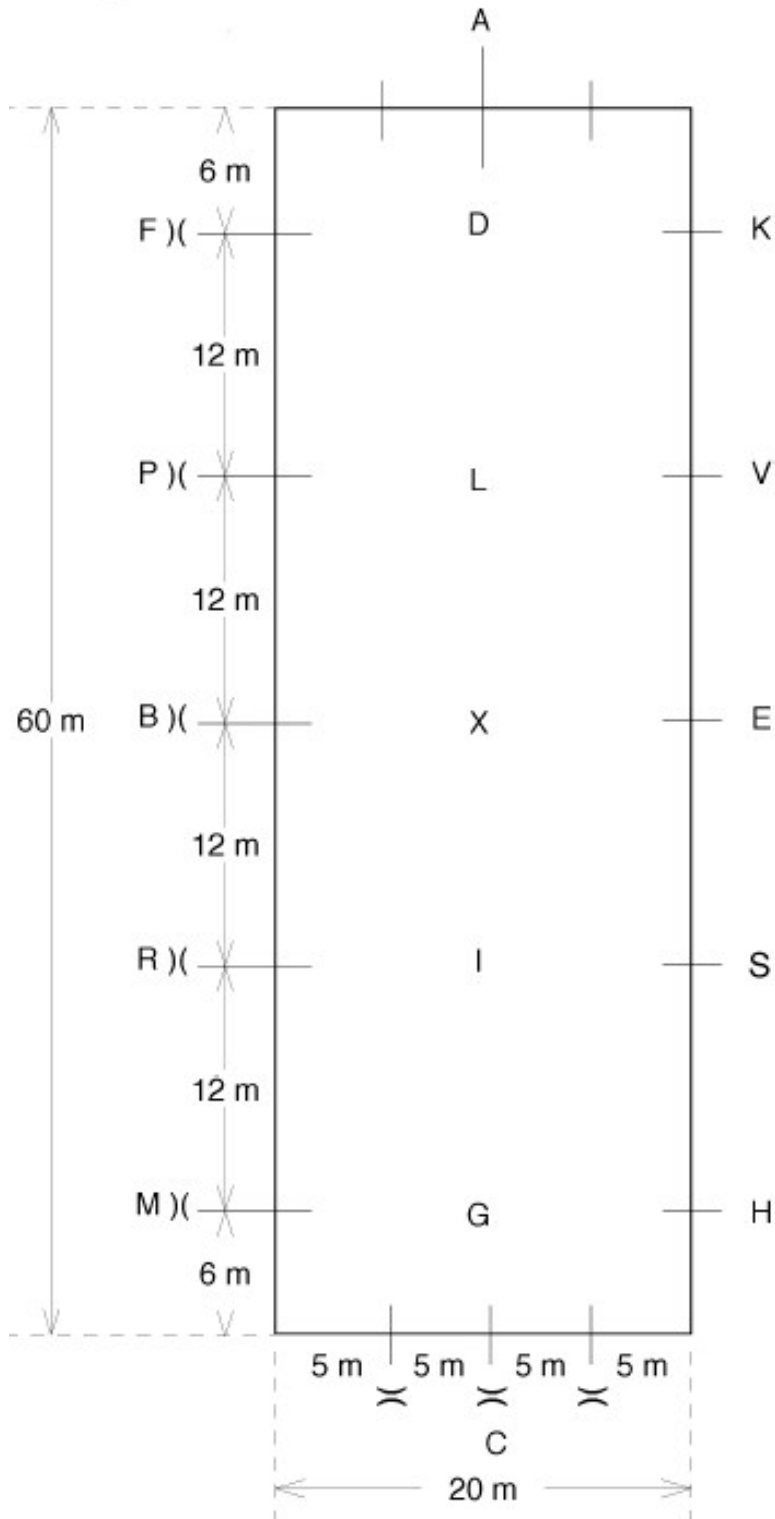
- 27.1 El rectángulo debe ser plano y nivelado. Sus dimensiones deben ser de 60 metros de largo por 20 metros de ancho. En forma excepcional en la categoría Pre Infantiles e Infantiles podrá ser de 40 metros de largo por 20 de ancho. En ningún caso la gradiente de la diagonal o del largo del rectángulo debe sobre pasar los 0.50 m. La diferencia en las pistas cortas no debe sobre pasar los 0.20 m en su gradiente.
- 27.2 Todos los rectángulos de presentación y desprendimiento deben tener idealmente piso de arena o material similar.
- 27.3 Entre la reja del rectángulo y el público debe haber como mínimo 16 metros de distancia.
- 27.4 El cierre del rectángulo no debe tener más de 0.30 m de alto.
 - 27.4.1 En los concursos que no sean Campeonatos Nacionales o CDI el club organizador podrá obviar la reja de "A".
- 27.5 El sector del rectángulo frente la letra A deberá permitir el moverlo fácilmente para la entrada y salida de los jinetes. Las rejas deben ser hechas en materiales que eviten posibles accidentes de los caballares.
- 27.6 Las letras deberán ser colocadas fuera del rectángulo a un mínimo de 0.50 metros de las rejas. En el lado interior de la letra correspondiente deberá existir una línea negra que indique al juez claramente el lugar de cada letra. A voluntad del club organizador se podrá marcar suavemente la línea media, previendo que no se asuste a los caballares. En pruebas estilo libre (Kür) no se marcará la línea media.
- 27.7 Los jueces deben ubicarse tres en la pista corta de "C" a una distancia mínima de tres metros y una máxima de 5 metros. En competencias interiores los jueces podrán estar ubicados a un mínimo de 2 metros. El Presidente del Jurado se ubicará en la letra C en la prolongación de la línea media. Los otros dos jueces se ubicaran a 2,50 mts al interior de la prolongación de la pista larga correspondiente. Los jueces laterales (B y E) deben ubicarse a un mínimo de 3 metros y un máximo de 5 metros de dichas letras. En competencias interiores se ubicarán a 2 metros. Las casetas que ocuparán los jueces deberán encontrarse a lo menos 0.50 metros sobre el nivel de rectángulo e idealmente mas altas para las pruebas de estilo libre (Kür).
- 27.8 Cuando se designa jueces dos de ellos se ubicarán en la pista corta de C y el otro en posición lateral en la letra E o B.
- 27.9 En las competencias bajo techo el rectángulo debe armarse a una distancia mínima de 2 metros de la pared.



27.10 Ningún competidor o caballo podrá usar el rectángulo de competencia el día de su realización. El hacerlo será causal de eliminación, a excepción de lo dispuesto en el artículo 15.2 precedente.

ANEXO N° 1

Diseño Rectángulo de Adiestramiento



ANEXO Nº 2

Equipo Reglamentario

Espuelas

Las espuelas deben ser metálicas, con el pihuelo recto con punta roma, y debe apuntar directamente hacia atrás. Los brazos deben ser lisos. Si se usan rodajas deben poder rodar libremente y tener el borde liso (sin estrella):



También se permiten las espuelas sin pihuelo, o las de rodaja roma móvil, como se muestra en la figura siguiente



Rodaja fija o puntas afiladas como la figura a continuación **están prohibidas**

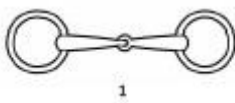


Embocaduras, Cadenillas y falsa barbadas permitidas (Ver Reglto FEI.)

Filetes de brida permitidos

Various double bridle bits

Bridoons:



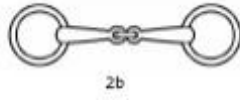
1



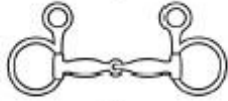
2a



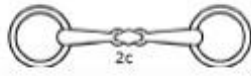
3



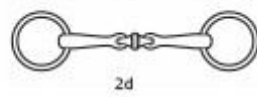
2b



4



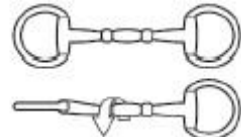
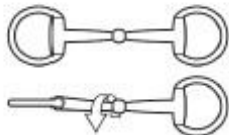
2c



2d

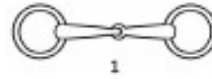


2e



Bocados permitidos

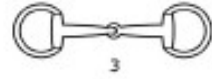
Various snaffle bridle bits



1



2a



3



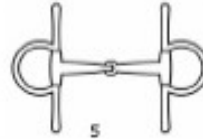
2b



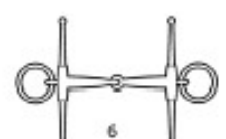
4



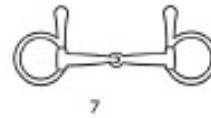
2c



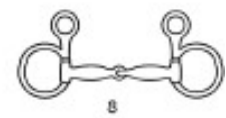
5



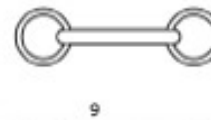
6



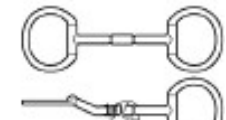
7



8



9

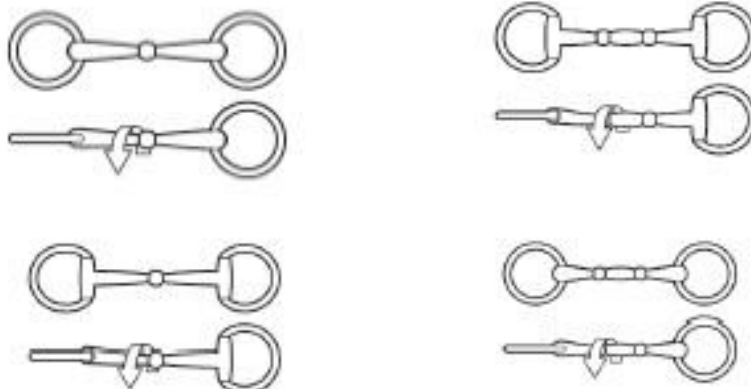


11



Bocados rotatorios permitidos

12. Rotary bit

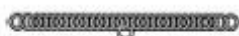
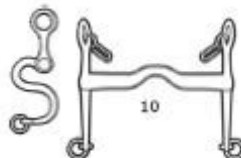
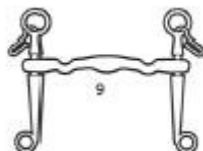
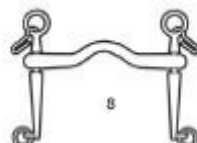
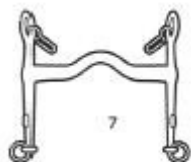


Palancas y falsas barbas permitidas

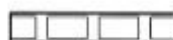
Curbs:



Note: Curb chain hooks must not be fixed.



11



13



12



14

Muserolas permitidas

Permitted nosebands

1. Dropped noseband



2. Cavesson noseband



3. Flash noseband



4. Crossed noseband /
Mexican noseband



5. Combined noseband - no throat lash

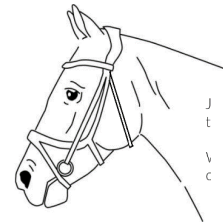
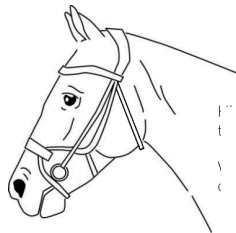
1, 3 and 4 are not permitted when a double bridle is used.

1, 3, 4 y 5 no son permitidos con brida

Embocaduras y cabezadas permitidas por FEI a partir 2017

Unión interior bocado





Picture from Patent number FR0901838



Silla de Adiestramiento Reglamentaria

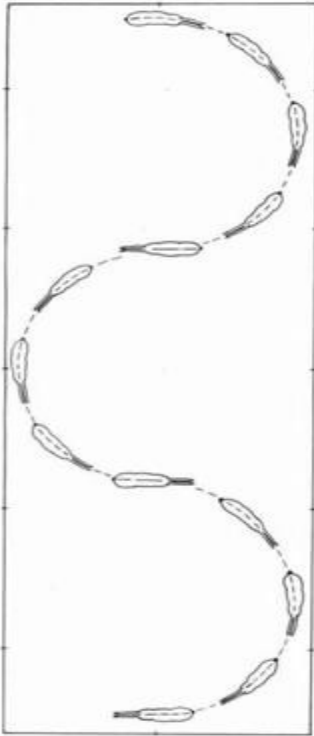


Fusta: Debe medir un máximo de **1.20m**

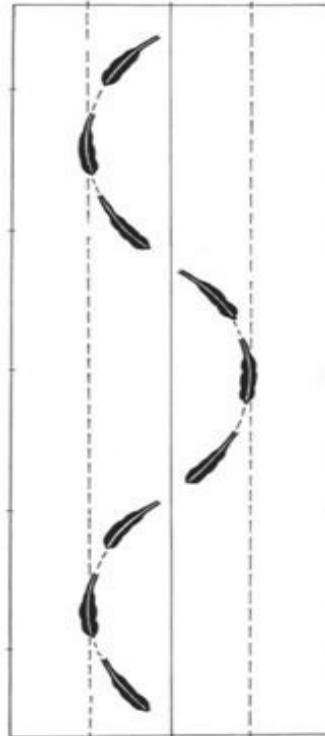
Quedan prohibidos, bajo pena de eliminación: martingalas, cualquier tipo de riendas auxiliares y cualquier tipo de protecciones o vendas.

ANEXO Nº 3

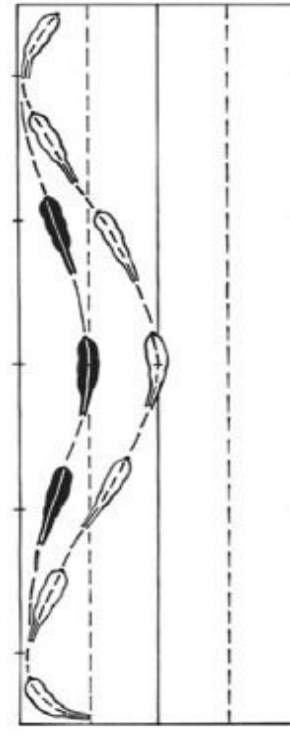
FIGURAS



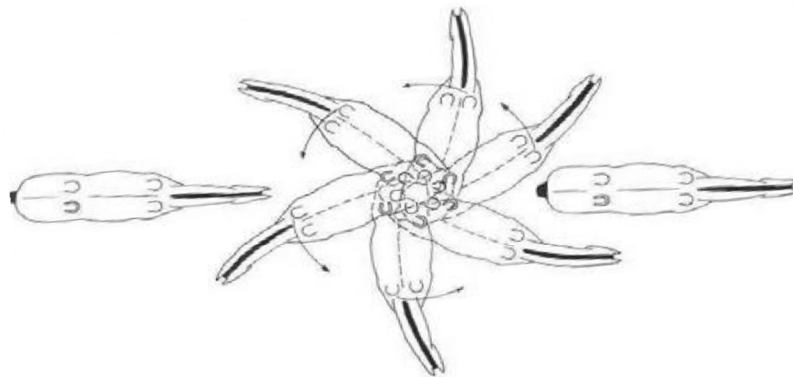
Serpentina



Serpentina entre Líneas de Cuarto a ambos lados de la Línea Media



Serpentina hasta la Línea Media, alejándose de la Pista Larga



PIRUETAS